

D^{ha} Barthola Arbalea. Vecina de esta Ciudad, y Viuda de el M^o D^o Camargo
 D^o Miguel de M^oz^o, ante V. S. como mas haya lugar en d^o por esta, y digo: que
 como ha hecho saber el p^ocedido D^o N. S. de 23 de Diciembre del año pasado
 en el q^o se vioe V. S. mandan; y siendo cierto el relato, el p^oceder ena
 surales (en q^o nada impuesto de la verdad, supone q^o yo no les doy a los Indios
 el mismo trato, y salario, q^o les daba mi difunto marido) observe en su
 trato, y pago lo mismo q^o mi marido, y para manifestar si es igual, o no
 el salario, y trato, q^o doy a los Indios q^o viven en mis Haciendas, a el
 trato, y salario, q^o les dio mi difunto marido, hare una arreglada
 relacion de lo q^o les pago, que de ese modo se vendra en conocien
 si el salario, y trato a descaido en mi, o es q^o en un todo el mismo
 q^o les daba mi marido. Lo primero q^o dice el p^oceder es: q^o los Indios
 se p^ogan, por la desigual paga, q^o doy por su trabajo, y q^o en vida
 de mi marido les pagaba con igualdad. A lo q^o digo: q^o si el defensor
 de naturales estudiara instruido de el gran cuidado q^o tengo en saber
 quanto Indios me sirven, y quando salen a trabajar, y quando
 comienza la ocupacion en q^o dia, q^o en q^o mes, no dexa, q^o no
 les pago con igualdad: por q^o observandose como se observa espe
 tamente lo q^o hebo referido, se apunta por el Mayordomo el dia
 y mes en q^o comienzan a trabajar los Indios, y todos los dias
 se repite la misma dilig^a, assi para q^o se apunten los q^o fal
 tan al trabajo, o por enfermos, o por otros, como todos los dias
 sucede, como tambien, para q^o si el cuarto, o quinto dia, o en
 otro qualquiera, salieren otros Indios al trabajo de los q^o antes
 no harian salido, se apuntan, y de ese modo apuntado p^o se
 sabe qual sirven mas, o menos dias, y de ese modo se saben
 los dias q^o han trabajado para regularles su trabajo. Y los q^o
 an trabajado 30 dias les pago igualm^{te}, y de el mismo modo
 los q^o an trabajado 20 dias, y si la desigual paga la entienden
 queriendo, q^o yo pague a los q^o an trabajado 20 dias, igualm^{te}
 con los q^o an trabajado 30 dias, digo q^o ni mi difunto marido les
 pagaba de ese modo, ni pudo, ni debio, ni yo tampoco lo hago,
 ni lo puedo hazer, por q^o en todas fuerzas inutil torpan los
 dias con la prolixidad de lo referido: y el mes apuntando
 los dias con esa prolixidad es: para q^o ni a ellos les pague
 menor trabajando mas, ni a la hacienda se quiten traba
 jando menos, y por q^o cada uno se le hade premiar, y pagar
 segun sus meritos, y servicio. Lo q^o a los Indios les debe pagar
 segun el Capitulo de la Ordenanza del Ex^omo S. Virey de este Reyno, cada
 dia es un real, y Cuatillo. fuera de este cada quinze dias se les da media
 arroba de carne, dos Almudes de maiz, media libra de Sal, y un real
 de coca. Esto les pago mi marido: lo mismo les pago yo sin haver cre
 nado cosa alguna: con q^o en q^o esto, o consistente, la desigual paga



de traxo, y supore el Defensor de naturales. Fuera de q si bien se como
depara, y viera el servicio de los Indios, ni aun este salario merecen
por q es un trabajo muy floxo, y pesado, el q tienen en qualquiera
ocupacion, y fuerza de ser asi, quando mas trabajaran medio dia
por q salen al trabajo muy tarde, y despues de este cada rato
se sientan amascar Cocos, y ha de cansar, de lo q se infiere legitim.
de si este salario les regulo, por el trabajo de lo q trabajan dia
entero, comenzando temprano, sin tantas descansadas; no trabajan
de ellos de este modo, ni aun este salario merecen. Esto es solo
de los Indios de Paes, y siendo lo mismo con los de Paniquita
no ay distincion, ni desigualdad en su trato, y aun con los de
Paniquita ay grandes ventajas: por q a estas les dexamos, y ocupen
mis tierras con Ganado, Yeguas, Rosetas, Huertas, y Casas; les
mantengo continuam^{te} las Herramientas, y cada Indio tiene en
su poder Acha, Aguincho, Pala, y Olla, de esta Comandancia se
sirven y aprovechan los Indios todo el año, y quando se les daña
o quiebra, no tienen costo en mandarla componer, por q
con traxmela, y mandarme q se la haga componer, y
basta para volverla nueva, o compuesta, en esto gasto mucho
Quintales de fierro, y Azero, y por esto, ni por q distruyen
y ocupen mis tierras, se les rebasa un maravedi de su tra-
bajo: lo mismo haria ni de punto maravedi; y lo mismo hago
yo; con q en q esta esta desigual de pagas; quando por este
beneficio, no solo quedan pagados, sino q se les remunera
aun con mucho mas de lo q merecen. y de el trato, y paga
de los Indios de mi servicio en singularissimo, por q ni en
Tee, y ni en Quito, ni en ninguna otra parte los tra-
tan, y pagan como lo hago yo. Fuera de los beneficios
q les hago, y tengo de mi: pregunto ahora, donde ocurren
los indios q me sirven a suplir todas sus necesidades. No
duran q a otra parte, sino q a mi casa. Por q si son para
mi bien, y de lo q necesito: 51



102
son fiestas bien aprendíame el loro, ò dejenas para su ^{propio} uso
y para esto mantengo ganado, para tener de darles à ellos
quando me pidan, y para mi propia utilidad no me sirve
este ganado: si los suplementos de Dinero: ò Lienzo para mon-
tadas: O remedio para enfermos; en fin no ay cosa de à ellos
se les ofresca, y no la hallen en casa. Y por libertar de
las violencias de Algunos Diezmeros, Me he hecho yo cargo
de pagar por todos ellos el Diezmo, y para ello tengo hecha
composicion por un tanto con el Diezmero, y de este modo
tienen sus cosas libres, aun de esta ^{ta} y justa pensión: Mi
Mando les daba tierras, les mantenía la herramienta,
los socorros en todas sus necesidades, les pagaba los Diezmos,
todo esto hago yo, sin que se haya disminuido ni un api-
ce: pues en que consiste este desigual trato. Por lo que ^{sup}
de. S. se sirve mandan, que el Protector de Naturales jus-
tifica en que consiste la desigualdad, y impone en el trato,
de paga de Indios, que no ofresca de mi parte justifica-
plena de Voto Dho. y de no haberlo, que se le apereiba
para de otras ves, no proceda con rigores, agravando
alos que tratan a los Indios, no como à sirvientes, sino
como à hijos, y affi es de Just. la de med.
A. V. pido, y ^{sup} se sirve proveer, como Voto pedido, y lo
mercedario de.



[The page contains several paragraphs of handwritten text in Spanish, which is mirrored on the reverse side. The text is largely illegible due to fading and bleed-through.]

